628

El Poder Ejecutivo
de la
incia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 MAR 1991

Visto el expediente 2305-179/91 del Ministerio de Economia, donde la Subsecretaria de Finanzas propicia el dictado de normas reglamentarias del Presupuesto General Ejercicio 1990 prorrogado para el Ejercicio 1991, y

CONSIDERANDO:

Que por imperio del Articulo 90º - inciso 2 "in fine" de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y el Articulo 5º, segundo párrafo del Decreto-Ley de Contabilidad 7764/71, se encuentra automáticamente prorrogado el Presupuesto General de la Administración del Poder Ejecutivo y el Poder Judicial del Ejercicio 1990, al solo efecto de asegurar la prestación de servicios y la continuidad del Plan de Obras;

Que, además, corresponde contemplar la situación del Personal Temporario durante dicho lapso;

Que, no obstante ello, es necesario fijar pautas concretas para la utilización de los créditos del Presupuesto en período de prórroga;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 1991 del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, estará constituido por el número de cargos y créditos definitivos vigentes al cierre del Ejercicio 1990 conforme a lo establecido por la Ley 11052, con sus ampliaciones y modificaciones.-

ARTICULO 2º.- Establécese que en los créditos definitivos a que se refiere el Articulo anterior no deberán conside- //

rarse aquellos asignados para atender gastos por única vez.-

ARTICULO 3º.- Determinase que los importes no prorrogados a que se refiere el Artículo 2º del presente constituyen créditos con imputación a las partidas que fueron fuente de origen, debiendo la Dirección Provincial de Presupuesto detallarlos analiticamente y comunicar la nómina respectiva a la Contaduría General de la Provincia y Direcciones de Administración Contable u Oficinas que hagan sus veces, en el término de sesenta (60) días a partir del dictado del presente Decreto.-

ARTICULO 4º.- Dispóngase la prórroga, hasta la promulgación del Presupuesto definitivo para 1991, de las designaciones de todo el Personal de la Planta Temporaria comprendido en el régimen de la Ley 10430, que al 31 de diciembre de 1990 revistaba como mensualizado, jornalizado, reemplazante o destajista.-

ARTICULO 5º.- Las Direcciones de Administración Contable u Oficinas que hagan sus veces deberán tomar medidas tendientes a asegurar la correcta reapropiación de las erogaciones realizadas con cargo al Presupuesto 1990 prorrogado al Presupuesto que se apruebe para el Ejercicio 1991.-

ARTICULO 6º.- Registrese, comuniquese, publiquese, dése al Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto y a la Contaduría General de la Provincia para su conocimiento y demás efectos y archivese.-

DECRETO Nº 628

Dr. ANTONIO CAFIERO
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Lic. JORGE LUIS REYES LENICOV
MINISTRO DE ECONOMIA
de la Provincia de Buenos Aires

CDOR. JOSE MARIA VERNET
Ministro de Asuntos Agrarios y pesca
de la Provincia de Buenos Aires

DR. GINES GONZALEZ GARCIA
MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BS. AS.

JOSE MARIA DIAZ BANCALARI
MINISTRO DE GOBIERNO
de la Provincia de Buenos Aires

DE LA PROVINCIA DE BS. AS.